

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta la diputada Flor Ayala Robles Linares, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Salud para el Estado de Sonora y a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Manuel Fu Salcido, con punto Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, al titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Enrique Peña Nieto, al titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, General Salvador Cienfuegos, al titular de la Procuraduría General del República, Doctor Raúl Cervantes Andrade, al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Licenciado Rodolfo Montes De Oca Mena, al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Licenciado Adolfo García Morales, así como a los Presidentes Municipales de los 72 Ayuntamientos en nuestro Estado, a efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones regulen y transparenten las reglas para la instalación, operación, alcances de los puntos de revisión, retenes o filtros de que se instalan a lo largo y ancho de nuestra entidad, que se brinde capacitación a los elementos de sus correspondientes corporaciones sobre los derechos y obligaciones de los ciudadanos y qué, a su vez, se difunda la información que los regula entre la población para efecto de que se dé certeza y seguridad a la ciudadanía, al momento de ser sometido a revisión en uno de estos.
- 6.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, a la Titular del Poder Ejecutivo de la entidad, así como a los Titulares de la Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública, de la Comisión del Deporte del Estado y del Instituto Sonorense de Cultura, para que, en el próximo Proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal para el año 2017, a presentarse durante la primera quincena del mes de noviembre, se contemplen la proyección de recursos suficientes y en aumento en los rubros de cultura y deporte destinados para su aplicación en los municipios menores a diez mil habitantes, así como los recursos suficientes para la formulación de programas transversales de carácter preventivo a cargo de las entidades y dependencias exhortadas, tendientes a disminuir la descomposición social en la entidad.

- 7.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Comisión de Transporte y Movilidad, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que se lleven a cabo las acciones presupuestales correspondientes para asegurar más recursos para el ejercicio fiscal 2017, en favor de un mejor servicio de transporte público urbano, así como para que continúen otorgándose pasajes gratuitos a estudiantes.
- 8.- Iniciativa que presentan los diputados José Luis Castillo Godínez y David Homero Palafox Celaya, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017, etiquete recursos suficientes para el sostenimiento y continuidad del programa deportivo del equipo de fútbol americano de la universidad de sonora, que permita su participación en competencias deportivas a nivel estatal y nacional.
- 9.- Iniciativa que presenta la diputada Sandra Mercedes Hernández Barajas, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, a los titulares de la delegaciones en Sonora de las secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Instituto Nacional de Migración y a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios y Migrantes de la Secretaría de Gobierno del Estado, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, realicen todas aquellas acciones que sean necesarias para dar solución al problema que hoy aqueja a los albergues que funcionan en el municipio de Nogales, Sonora, los cuales se encuentran saturados por migrantes haitianos, y no cuentan con los recursos humanos y económicos para dar alimentos y alojamiento a todos ellos, quienes actualmente están en dicha ciudad a la espera de que las autoridades migratorias de Estados Unidos de Norteamérica autoricen su ingreso a ese país.
- 10.- Iniciativa que presenta el diputado José Ángel Rochín López, con proyecto de Ley de Fomento Cooperativo para el Estado de Sonora.
- 11.- Iniciativa que presenta el diputado Juan José Lam Angulo, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora.
- 12.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL
DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

07 de noviembre-2016 Folio 1449

Escrito del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, Acuerdo Certificado, donde consta la aprobación unánime de la propuesta de la C. Gloria Berenice Lizárraga Lizárraga, quién es la Regidora Étnica de los Tohono O'otham en el Municipio de General Plutarco Elías Calles, con relación a una solicitud de propuesta al Congreso del Estado de Sonora, para que éste exhorte a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) con el objetivo de que se busque una rápida solución al conflicto que enfrenta la Etnia y que pone en peligro la Libertad de Culto de sus miembros, protegida por la Declaración Universal de Derechos Humanos. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS.**

07 de noviembre-2016 Folio 1450

Escrito del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Plutarco Elías Calles, Sonora, dirigido al C.P.C. Eugenio Pablos Antillón, Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, disco compacto y copia simple de expediente de Entrega-Recepción que contiene la información de la Glosa de la Administración Municipal, 2012-2015. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.**

07 de noviembre-2016 Folio 1451

Escrito del Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

07 de noviembre-2016 Folio 1452

Escrito del Director General de Enlace Legislativo y Municipal de la Secretaría de Gobierno, con el que remite a este Poder Legislativo, respuesta al Punto de Acuerdo en donde se resuelve exhortar respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal y a los municipios de la entidad, para que soliciten el Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (Fortalece); para lo cual informa que se realizó la gestión ante la Secretaría de Hacienda para incluirlos en el Oficio SH-3272/2016 dirigido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 07 de octubre del presente año.

RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 107, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2016.

07 de noviembre-2016 Folio 1455

Escrito del Presidente del Patronato y del Comandante de Bomberos de Agua Prieta, Sonora, por medio del cual solicitan a este Congreso del Estado, que al igual que la Cruz Roja, se les homologuen las aportaciones que paga la comunidad y reciban \$50.00 pesos, en lugar de los \$30.00 pesos que reciben actualmente por cada revalidación de placas, y a su vez, que esa cantidad aparezca como contribución, y no como aportación voluntaria.

RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Primera Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA Y A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 1, párrafo tercero que *“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

Así mismo, dispone el artículo 4, párrafo cuarto de nuestra ley suprema, que *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”*

En ese contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es muy enfática al señalar que el Estado *-Federación, Estados y Municipios-* tienen la obligación de garantizar a todos los habitantes de este país a tener acceso a la

salud y para ello, debe realizar todas aquellas acciones tendientes a satisfacer tal derecho humano, *-a través del uso de los recursos financieros, humanos y materiales-* de lo contrario el Estado promotor, protector y garante de los derechos humanos estaría fallando. Para evitar esto, no sólo el Ejecutivo, sino los demás poderes, debemos de realizar esfuerzos conjuntos.

Según la Organización Mundial de la Salud, en el año 2015, unas 300,000 mujeres fallecieron por causas relacionadas con los embarazos, cerca de 2,7 millones de recién nacidos murieron durante los primeros 28 días de vida y unos 2,6 millones nacieron muertos.

Éste organismo de la ONU afirma que una atención de salud de calidad durante el embarazo y el parto puede evitar muchos de estos decesos. Sin embargo, sostuvo que, a nivel mundial, solamente el 64% de las mujeres recibe cuidados prenatales cuatro o más veces durante el embarazo.

El nuevo modelo sugiere que las consultas de la gestante con el personal de salud aumenten de cuatro a ocho durante el embarazo, tomando en cuenta la evidencia que indica que mientras más contactos haya, menos son las complicaciones pre y postnatales.

Otras recomendaciones incluyen el incremento de las evaluaciones de las madres y el feto para detectar problemas, la mejora de la comunicación entre el personal de salud y la embarazada y que el primer contacto se realice durante las primeras 12 semanas de la gestación.

El director del Departamento de Nutrición de la OMS, Francesco Branca, afirmó que la asesoría sobre una dieta saludable, la nutrición óptima y los minerales y vitaminas que las embarazadas deben ingerir, son de gran importancia para el desarrollo sano del feto durante el embarazo y más allá del nacimiento.

Añadió que el nuevo modelo de la OMS ofrece a los países la flexibilidad para el empleo de opciones de cuidados prenatales según las necesidades específicas.

En ese sentido, Francesco Branca afirmó que *“El contacto de una embarazada con el personal de salud debe ser más que una simple visita. Este debe implicar un cuidado y apoyo minucioso durante toda la gestación”*.

Para el Doctor Manuel de Jesús Campa González, médico cirujano especializado en el área de ginecología y obstetricia y Profesor de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana, señaló en un artículo que elaboró para una revista especializada en el mes abril de 2015, que el embarazo con riesgo reproductivo obstétrico (RRO), también conocido como embarazo de alto riesgo (EAR), es aquel en el que se tiene la certeza o probabilidad de estados patológicos o condiciones anormales relacionados con la gestación y el parto que tienden a aumentar los peligros para la salud de la madre o del producto, o bien cuando la madre procede de un medio socioeconómico precario.

Así mismo, precisa el especialista, que del 50% al 75% de los embarazos culminan en una pérdida gestacional temprana antes de la vigésima semana; la mayor parte pasan desapercibidos porque ocurren en el periodo de preimplantación y se presentan al tiempo en que debería darse la menstruación. Del 15% al 20% de las pérdidas gestacionales tempranas ocurren durante el primer trimestre o las dos primeras semanas del segundo, por ello, cada vez tiene mayor aceptación el término nosológico de “pérdida gestacional temprana”, que por definición hace referencia al aborto espontáneo.

Así, la gran mayoría de los embarazos evolucionan favorablemente, desafortunadamente, esto no puede ser anticipado en un EAR.

En términos generales, el 30% de la población obstétrica puede tener EAR, aunque sólo del 10% al 15% presenta riesgo reproductivo alto. Los factores de riesgo son todas aquellas características o circunstancias que aumentan la probabilidad de que un

daño ocurra, sin prejuzgar si es o no una de las causas del daño, aun cuando su identificación haya sido motivada por una sospecha de causalidad.

Con base en los factores de riesgo los embarazos de Alto Riesgo se clasifican en cuatro grupos:

- 1.- Antecedentes obstétricos y pediátricos desfavorables.
- 2.- Afecciones biológicas.
- 3.- Por grupo de edades.
- 4.- Riesgo social (servicios de salud, estilo de vida, ambientales, económicos y socioculturales).

Para la identificación del Embarazo de Alto Riesgo algunos sistemas dan un valor numérico a los factores de riesgo, en dependencia de la severidad de estos, con una puntuación total que supone la gravedad del problema potencial.

Otros sistemas identifican a las pacientes de riesgo mediante una evaluación cuidadosa de la historia médica y obstétrica de las gestantes. El control prenatal debe ser el método que detecte los primeros signos de una alteración en el desarrollo de un embarazo que aparentemente parece transcurrir con normalidad. La valoración estandarizada del riesgo incrementa considerablemente la calidad de la atención prenatal.

Por lo anterior, como diputada comprometida con las y los Sonorenses, acudo ante este recinto legislativo, en ejercicio de mi facultad de iniciar leyes, con el objeto de proponer que en el Estado de Sonora, toda mujer embarazada reciba atención médica en los hospitales públicos, cuando se encuentre ante una urgencia obstétrica independientemente si es derechohabiente de alguna institución de seguridad social en salud.

Es importante resaltar que mi preocupación y mi propuesta, también ha sido presentada ante el Congreso de la Unión, siendo en el año 2014 cuando la Cámara

de Diputados aprobó reformas a la Ley General de Salud, la Ley del IMSS y la Ley del ISSTE, en donde se establecen la obligatoriedad de prestar atención de urgencias obstétricas a mujeres embarazadas que no sean derechohabientes de una institución de seguridad social de salud.

Lo anterior devino del problema suscitado en Oaxaca en el año 2014, en donde a una madre a punto de dar a luz, se le había negado la atención médica y estuvo a punto de perder su vida y la de su hijo.

Concluyo, que aun cuando las reformas antes mencionadas no han sido aprobadas por el Senado de la República, al entrar en vigor las mismas *-leyes de observancia en todo el país-* la presente iniciativa de aprobarse tendrá armonía jurídica con aquellas, por lo que en ese sentido someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA Y A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona el artículo 50 Bis 1 a la Ley de Salud para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 50 Bis 1.- Los servicios de salud a que hace referencia el artículo 50 Bis de la presente Ley, prestarán atención expedita a las mujeres embarazadas que presenten una urgencia obstétrica, solicitada de manera directa o a través de la referencia de otra unidad médica, en las unidades con capacidad para la atención de urgencia obstétricas, independientemente de su derechohabiencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un artículo 96 Bis a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 96 Bis.- Para el Instituto, será obligatoria la atención de las mujeres embarazadas que presenten urgencia obstétrica, solicitada de manera directa o a través de la referencia de otra unidad médica, en las unidades con capacidad para la atención de urgencias obstétricas, independientemente de su derechohabiencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La titular del Ejecutivo del Estado, a través del Secretario del Ramo, deberá de difundir entre las y los sonorenses, el derecho que tienen las mujeres embarazadas de recibir la asistencia médica necesaria, cuando se encuentren ante una urgencia obstétrica independientemente de su derechohabiencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 10 de noviembre de 2016.

C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado, **CARLOS FU SALCIDO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presenta a la consideración de esta Asamblea el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual esta Soberanía se sirve exhortar respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, **LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO**, al titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, **GENERAL SALVADOR CIENFUEGOS**, al titular de la Procuraduría General del República, **DR. RAÚL CERVANTES ANDRADE**, a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, **LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, **LIC. RODOLFO MONTES DE OCA MENA**, al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, **LIC. ADOLFO GARCÍA MORALES**, así como a los Presidentes Municipales de los 72 Ayuntamientos en nuestro Estado, a efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones regulen la instalación y funcionamiento de los puntos de revisión o retenes que se instalan a lo largo y ancho de nuestra entidad, que se brinde capacitación a los elementos de sus correspondientes corporaciones sobre los derechos y obligaciones de los ciudadanos y qué, a su vez, se difunda la información que los regula entre la población para efecto de que se dé certeza y seguridad a la ciudadanía, al momento de ser sometido a revisión.

Todo esto bajo la siguiente:

Exposición de Motivos:

En nuestro país existen opiniones divergentes respecto de los retenes policiacos y militares, pues, por un lado hay quienes los califican como retrógradas e inconstitucionales, por ser posibles violatorios de los artículos 11 y 16 de la Constitución General de la República, que respectivamente establecen la libertad de los mexicanos al

derecho de libre tránsito por el territorio nacional y de la garantía de audiencia, que se refiere a que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento y, por otro lado, el Gobierno mexicano- *entiéndase a éste de manera genérica, es decir en todos sus niveles*- excusa la existencia de estos bajo el argumento de que es una medida de seguridad para combatir y abatir la delincuencia.

El suscrito, como la mayoría de los mexicanos, no estoy en contra de que se combata a la delincuencia, por el contrario, estoy a favor de que el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y municipales, ejecuten todas y cada una de las acciones que legalmente les compete a cada uno para atacar de frente a la inseguridad que cada día en mayor grado nos aqueja, sin embargo, el motivo de este exhorto tiene como total fin el que se transparente de parte del Estado Mexicano, las reglas para la instalación, operación, alcances y que se capacite a los miembros de las distintas corporaciones y de los ciudadanos, los derechos y obligaciones al momento de ser copartícipes en un operativo de esta índole.

Lo antes propuesto no es diminuta tarea, pues como lo dije anteriormente, el suscrito así como la mayoría de los mexicanos estamos a favor de la lucha en contra del crimen y la inseguridad, pero para obtener mejores resultados es que debiera ejecutarse ésta privilegiando el uso de la estrategia, la inteligencia policial y de las diversas tecnologías que en la actualidad representa avances sin precedentes, en la implementación de retenes para combatir la delincuencia.

Por otra parte, aún y cuando pudiera considerarse una medida un tanto retrógrada, no puede ni debe ser diferente, por lo que se pretende que las reglas para su funcionamiento no continúen como hasta ahora, con reglas anticuadas, bajo el criterio de elementos de corporaciones que en algunas veces, poco o nada saben sobre los Derechos Constitucionales que nos protegen como mexicanos.

Es por ello, que el suscrito propone exhortar a las autoridades antes citadas a efecto de que emitan autorizaciones por escrito que transparenten las reglas para la instalación, operación, alcances de los retenes o filtros de vigilancia, así como que se capacite a los miembros de las distintas corporaciones y de los ciudadanos, en los derechos y obligaciones al momento de ser copartícipes en un operativo de estos.

En el tema del combate a la inseguridad, una ciudadanía informada es mas útil para el Estado Mexicano, pues puede convertirse en su coadyuvante en dicha lucha; por ello, el hecho de lograr la emisión de reglas claras, precisas y obligatorias para quienes tengan la facultad legal de llevar a cabo la instalación y funcionamiento de los retenes, filtros de vigilancia o dispositivos de evaluación y control de transito en nuestra entidad, contribuirá de gran manera a la concientización de funcionarios públicos y de la ciudadanía en general, además de que puede servir para identificar aquellos retenes instalados legalmente de aquellos retenes que de manera ilegal se instalan a lo largo de la entidad, para lo cual, propongo se exhorte a las autoridades antes citadas a que de manera mínima, se tomen las siguientes consideraciones al momento de instalar un retén o filtro de revisión y vigilancia en el Estado de Sonora:

- 1) Servidores públicos debidamente autorizados por escrito de su superior jerárquico, identificados con indumentaria y con identificación oficial (gafete) a la vista.
- 2) Vehículos plenamente identificados con los logos de la (s) dependencia (s) a cargo del retén, filtro de revisión ó dispositivos de evaluación y control de transito.
- 3) Establecer un mínimo de 6 elementos de la policía o elementos del ejercito nacional, para la instalación y funcionamiento de los filtros de revisión y vigilancia.
- 4) Alumbrado y señalización vertical y horizontal instalada adecuada y oportunamente. El ingreso al retén debe percibirse por lo menos 200 metros antes, en las zonas urbanas, 500 metros en zonas semiurbanas y a 1000 metros en zonas en despoblado.
- 5) Información a la vista sobre los derechos y obligaciones para los ciudadanos y para los servidores públicos.

- 6) Carteles o publicidad con número de teléfono, domicilio convencional y electrónico para la interposición de quejas o sugerencias de parte de la ciudadanía. Objetivo que persigue la instalación del filtro de revisión y vigilancia.
- 7) Informar a la ciudadanía por los medios idóneos, el resultado obtenido de dicho trabajo.

Es así compañeras y compañeros legisladores como podrá existir la posibilidad de brindar un mejor servicio a la comunidad en materia de seguridad pública en nuestro estado.

Por tal motivo hago la solicitud mediante el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve, respetuosamente, exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Enrique Peña Nieto, al titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, General Salvador Cienfuegos, al titular de la Procuraduría General del República, Doctor Raúl Cervantes Andrade, al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Licenciado Rodolfo Montes De Oca Mena, al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Licenciado Adolfo García Morales, así como a los Presidentes Municipales de los 72 Ayuntamientos en nuestro Estado, a efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones regulen y transparenten las reglas para la instalación, operación, alcances de los puntos de revisión, retenes o filtros de que se instalan a lo largo y ancho de nuestra entidad, que se brinde capacitación a los elementos de sus correspondientes corporaciones sobre los derechos y obligaciones de los ciudadanos y qué, a su vez, se difunda la información que los regula entre la población para efecto de que se dé certeza y seguridad a la ciudadanía, al momento de ser sometido a revisión en uno de estos.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve respetuosamente exhortar a las autoridades antes citadas a que de manera mínima, se tomen las siguientes consideraciones al momento de instalar un retén en el Estado de Sonora:

- 1) Servidores públicos debidamente autorizados por escrito de su superior jerárquico, identificados con indumentaria y con identificación oficial (gafete) a la vista.
- 2) Vehículos plenamente identificados con los logos de la (s) dependencia (s) a cargo del retén, filtro de revisión ó dispositivos de evaluación y control de tránsito.
- 3) Establecer un mínimo de 6 elementos de la policía o elementos del ejército nacional, para la instalación y funcionamiento del retén.

- 4) Alumbrado y señalización vertical y horizontal instalada adecuada y oportunamente. El ingreso al retén debe percibirse por lo menos 200 metros antes, en las zonas urbanas, 500 metros en zonas semiurbanas y a 1000 metros en zonas en despoblado.
- 5) Información a la vista sobre los derechos y obligaciones para los ciudadanos y para los servidores públicos.
- 6) Carteles o publicidad con número de teléfono, domicilio convencional y electrónico para la interposición de quejas o sugerencias de parte de la ciudadanía. Objetivo que persigue la instalación del filtro de revisión y vigilancia.
- 7) Informar a la ciudadanía por los medios idóneos, el resultado obtenido de dicho trabajo.

Finalmente, con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora; a 10 de noviembre del 2016

CARLOS FU SALCIDO

Diputado Local

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de esta LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa, consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Soberanía con el propósito de someter a su consideración, iniciativa con punto de Acuerdo, a efecto de que se exhorte respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo, así como a los Titulares de la Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública, de la Comisión del Deporte del Estado y del Instituto Sonorense de Cultura, para que, en el próximo Proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal para el año 2017, a presentarse durante la primera quincena del mes de Noviembre, se contemplen la proyección de recursos suficientes y en aumento en los rubros de cultura y deporte destinados para su aplicación en los municipios menores a diez mil habitantes, así como los recursos suficientes para la formulación de programas transversales de carácter preventivo a cargo de las entidades y dependencias exhortadas, tendientes a disminuir la descomposición social en la entidad.

Con el propósito de dar cumplimiento con los requisitos de fundamentación y motivación establecidos por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos remitimos a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La descomposición social es el resultado de varios factores que influyen en la misma población a través del tiempo: Corrupción, drogadicción, narcomenudeo, delincuencia organizada, inseguridad, desempleo, falta de valores, ausentismo y deserción escolar, inequidad, son algunos de los factores generadores de la misma.

Han pasado más de dos décadas para despertar a una realidad que nos muestra un quiebre generacional tan definido. Hasta la década de los 80's, el espacio social se mantenía impenetrable en sus células básicas: la familia y la escuela. A finales de la década de los noventa y en los principios del siglo XXI, una estrategia focalizada llamada narcomenudeo se diseñó y penetró en el corazón social de nuestros pueblos y ciudades, detonando la descomposición social, la cual sumada a otros factores ya mencionados, ha generado que su tendencia en el paso de los años vaya en incremento.

En diferentes iniciativas hemos sostenido que el fenómeno en comento, no sólo hace presencia en las grandes ciudades, sino que ha ganado terreno en los pueblos, en los municipios y comunidades rurales.

Asimismo es una realidad que los municipios menores a 10,000 habitantes no cuentan con las instancias necesarias, ni con los recursos suficientes para hacerle frente al tema de descomposición social; sólo basta analizar los resultados de la cuenta pública municipal 2015, para percatarse que, 28 de 50 municipios rurales se encuentran reprobados en liquidez, 40 en ingresos propios y 41 de esos 50 reprobados en eficiencia recaudatoria; además, analizando los presupuestos de egresos municipales, observamos la ausencia de inversión en deporte, cultura o programas preventivos que impacten positivamente en la disminución de la fenómeno social en cita.

Para fortalecer el entramado social requerimos conjuntar los esfuerzos institucionales y enfrentar los problemas que aumentan la descomposición social. Los datos estadísticos se disparan cada vez más, y son muy variables en términos de ausentismo y deserción; en adicciones, alcoholismo y farmacodependencia; así como en violencia, vandalismo, robo y narcomenudeo.

Necesitamos a la niñez y la juventud dentro del hogar, consolidando los valores desde esa trinchera; requerimos a la niñez y juventud dentro de la escuela, que significa una fuerte red de contención para fortalecer los factores protectores contra las adicciones, la violencia y el vandalismo.

Requerimos disminuir los factores de riesgo en las calles, en los grupos sociales y con sus iguales, y para ello es urgente construir, rehabilitar o rescatar espacios públicos como canchas y campos deportivos; necesitamos que la niñez y la juventud inviertan sus energías y sus talentos en la promoción de la cultura; música, pintura, teatro, artes plásticas, entre otras.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, estamos convencidos que la descomposición social es un fenómeno generado multifactorialmente, y por lo tanto no puede ni debe ser atendido de forma individual por una Secretaría de Estado u organismo público descentralizado, y de que no es suficiente atacar la consecuencia, sino también combatir la causa, con un trato preventivo.

Creemos que los esfuerzos del Gobierno, tienen que ser colegiados, interdisciplinarios y de manera transversal; unificar criterios en las Secretarías de Educación, Salud y Seguridad Pública, así como en organismos públicos descentralizados como CODESON y el Instituto Sonorense de Cultura; instituciones que cuentan con programas de atención y prevención, pero los recursos económicos destinados al segundo rubro son insuficientes.

Es importante mencionar que del análisis del Primer Informe de Gobierno del Ejecutivo Estatal, y de la Glosa, a través de las comparecencias de los diversos Secretarios de la actual administración, reconocemos los grandes esfuerzos del Gobierno encabezado por la Lic. Claudia Pavlovich Arellano, y conocedores de la situación en la cual se recibió la administración estatal, observamos las grandes inversiones realizadas en rubros de rehabilitación, reacondicionamiento, equipamiento y mantenimiento de infraestructura, no obstante, derivan pocos esfuerzos en el tema preventivo, y esos pocos son destinados en su mayoría a los municipios urbanos y semi-urbanos.

En ese tenor, consideramos necesario atacar la consecuencia generadora de la descomposición social, donde el deporte y la cultura se convierten en

grandes aliados como agentes preventivos. Es importante mencionar que esta LXI Legislatura, en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado para este año 2016, etiquetó 3 millones de pesos para el impulso del deporte y la cultura en los municipios menores a diez mil habitantes, acción que ha sido ampliamente agradecida y aprovechada por los ayuntamientos rurales, y que hoy nuevamente los Presidentes Municipales están solicitando los recursos con un grado de incremento.

Luego entonces, requerimos invertirle más recursos a la activación física, al deporte individual y de conjunto, fomentar las ligas intercomunitarias e inter barriales; deporte y cultura ayudan a prevenir la violencia, y ofrecen a los adolescentes un modo de canalizar sus tensiones físicas, y les permite aprender formas de competición positiva y de conducta no agresiva; nos urge seguir promocionando la cultura y las artes; rescatar los parques y devolverlos a la familia para la sana recreación y esparcimiento, priorizando los municipios rurales, sobre todo en aquéllos donde la equidad no ha llegado en su justa dimensión.

Avanzar en el marco del principio de progresividad sustentado en el artículo 4 Constitucional, significa el compromiso del Estado de adoptar medidas para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas sociales, deportivas y culturales; ir avanzando gradual y constantemente hacia su más completa realización, razón por la cual resulta relevante que los recursos económicos no se vean disminuidos por ningún motivo.

Asimismo, el tema de delincuencia y drogadicción como factores de la descomposición social, también deben ser atendidos preventivamente, esto dentro de la obligación establecida por el artículo 21 de la Carta Magna, la cual precisa que la seguridad pública es una función a cargo de los tres órdenes de gobierno, y comprende además la prevención de los delitos.

Por ello, creemos que en el marco de una gran estrategia estatal, mediante la implementación de programas preventivos transversales entre dependencias, se

encuentra la clave para lograr disminuir la descomposición social, y lograr en su máxima plenitud el disfrute de los derechos de los sonorenses.

En consecuencia, en el marco del presupuesto 2017, los Diputados que conformamos el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza proponemos la urgente necesidad de fortalecer el deporte, la cultura y los programas preventivos tendientes a disminuir la descomposición social, dándoles un trato transversal, en una suma de esfuerzos las Secretarías de Salud, Seguridad Pública y de los organismos descentralizados mencionados, etiquetando recursos que coadyuven en el desarrollo de los municipios y comunidades rurales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de los integrantes de este Poder Legislativo la presente propuesta con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a la Titular del Poder Ejecutivo de la entidad, así como a los Titulares de la Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública, de la Comisión del Deporte del Estado y del Instituto Sonorense de Cultura, para que, en el próximo Proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal para el año 2017, a presentarse durante la primera quincena del mes de noviembre, se contemplen la proyección de recursos suficientes y en aumento en los rubros de cultura y deporte destinados para su aplicación en los municipios menores a diez mil habitantes, así como los recursos suficientes para la formulación de programas transversales de carácter preventivo a cargo de las entidades y dependencias exhortadas, tendientes a disminuir la descomposición social en la entidad.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 10 de Noviembre de 2016.

DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Transporte y Movilidad de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho constitucional de iniciativa, consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos ante esta Honorable Asamblea con la finalidad de someter a su consideración la presente iniciativa con punto de **ACUERDO, PARA EXHORTAR, RESPETUOSAMENTE, A LA TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A FIN DE QUE LLEVE ACABO LAS ACCIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES PARA ASEGURAR MÁS RECURSOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN FAVOR DE UN MEJOR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, ASÍ COMO PARA QUE CONTINÚEN OTORGÁNDOSE PASAJES GRATUITOS A ESTUDIANTES**, para lo cual sustentamos la viabilidad del mismo bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley de Transporte establece en su artículo 3o. que el interés público y social que tutela ésta Ley, se define en los siguientes principios básicos:

En principio el transporte en general es de los factores fundamentales que promueven el desarrollo productivo, económico y social de la Entidad, de lo que deriva la responsabilidad del Estado y los Municipios, asegurar se preste con la eficiencia y eficacia que demanden las necesidades de la población, debiendo al efecto, proveer por cuantos medios estén a su alcance, las medidas y acciones que garanticen su desarrollo.

Por otra parte, el transporte colectivo de personas, es el medio de traslado más usado diariamente por la mayoría de la población, con el propósito de ocurrir a los centros de trabajo, de prestación de servicios educativos, salud, comercio,

recreación, entre muchos más, significando la fuente y vida de la actividad económica y social de la entidad, de lo que deviene, que este servicio sea básico y de primera necesidad para la sociedad sonorenses, por tanto, la trascendente e ineludible responsabilidad del Estado y los Municipios, en las respectivas esferas de su competencia, de velar y preservar que el servicio público de transporte se preste en forma continua, uniforme, regular, permanente, segura, digna y acorde a las exigencias de la actividad social y productiva de la población, cuidando que el medio ambiente, la ecología y el patrimonio cultural e histórico de los sonorenses no sea afectado;

También establece la ley, que los usuarios del servicio público de transporte, son los destinatarios de la prestación de este servicio; por lo que es imperativo que sus necesidades de traslación, forma, condiciones, calidad, accesibilidad y oportunidad sean el centro y punto de partida del Ejecutivo del Estado y de los Municipios, en las esferas de su competencia, para planear, organizar, ejecutar y evaluar la prestación del servicio público de transporte; acogiendo tal premisa esta Ley para establecer y garantizar los derechos y obligaciones de los usuarios del servicio.

En ese contexto, como precisa la Ley, la prestación del servicio público de transporte constituye uno de elementos necesario para el impulso y desarrollo de todas las actividades realizadas por miles de sonorenses en nuestro Estado, de ahí la importancia de que nuestras autoridades Estatales y Municipales, siempre estén atentas y vigilantes de que los concesionarios presten sus servicios en estricto apego a lo que dispone la Ley, es decir, que el servicio de se preste “*en forma continua, uniforme, regular, permanente, segura, digna y acorde a las exigencias de la actividad social y productiva de la población, cuidando que el medio ambiente, la ecología y el patrimonio cultural e histórico de los sonorenses no sea afectado*”.

De entre los miles de usuarios que más se ven beneficiados por el servicio público de transporte urbano, es el estudiantil, quienes de lunes a viernes y hasta en más de dos ocasiones al día, utilizan el transporte urbano para trasladarse desde sus hogares a sus respectivas escuelas.

Con motivo de lo anterior, actualmente los estudiantes de nuestro Estado, a través del subsidio que otorga el Ejecutivo del Estado de acuerdo a la facultad que le confiere el artículo 88, párrafos tercero y cuarto de la Ley de Transporte, los usuarios de este sector de la población en los municipios de Hermosillo, Cajeme y Navjoa, tienen derecho a utilizar el servicio de transporte urbano hasta en dos ocasiones por día, de lunes a viernes dentro del período escolar establecido por la Secretaría de Educación y Cultura, sin pagar un solo peso, ya que el Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 89, fracción I, inciso c, de la Ley de Transporte, los estudiantes gozan de una tarifa especial extraordinaria con un descuento del 100%, siendo los siguientes requisitos de acuerdo al programa UNE Transporte Urbano, los que necesitan reunir los estudiantes para utilizar el transporte urbano de manera gratuita:

- *Identificación con fotografía (Cuando se solicita la credencial por primera vez)*
- *Comprobante de estudios del período escolar vigente (todo documento que compruebe que se inscribieron al ciclo escolar actual):*
- *Inscripción*
- *Reinscripción*
- *Constancia de estudios*
- *Credencial resellada*
- *Tira de materias oficial sellada*
- *Comprobante de pago con nombre*

Ley de Transporte

Artículo 88.-

...

...

El Ejecutivo Estatal, de conformidad a sus facultades y atribuciones,

podrá establecer subsidios directos a los usuarios que por su condición socio económica lo requieran, de acuerdo a los programas sociales que considere, haciendo llegar de esta forma directamente a los usuarios este beneficio, en este caso los usuarios deberán cubrir al prestador del servicio la tarifa completa que corresponda.

Por otra parte el Ejecutivo Estatal podrá establecer a su vez, programas de subsidio al costo de operación de los sistemas de transporte que considere, para lo cual deberá informar al Consejo Ciudadano el importe destinado para que este sea considerado en la determinación de la tarifa correspondiente, en tal caso los recursos deberán ser aportados previamente por El Ejecutivo Estatal a un Fideicomiso de Administración que sea constituido por el Consejo Ciudadano, y a través del cual se harán llegar estos recursos directamente a los prestadores del servicio que sea subsidiado, en función del servicio prestado.

Artículo 89.- *El Consejo Ciudadano del Transporte Público Sustentable del Estado de Sonora deberá actualizar las tarifas del transporte público, de acuerdo a lo siguiente:*

I. Con apego a lo establecido en el Artículo 90 de esta Ley, para las tarifas aplicables al servicio de transporte público urbano:

c. Específicamente para los estudiantes de instituciones educativas reconocidas por la Secretaría de Educación y Cultura cuyos programas de estudio sean escolarizados y de acuerdo a los lineamientos que establezca el Consejo Ciudadano, para los dos primeros viajes diarios y durante los periodos de clases establecidos en el calendario oficial de la Secretaría de Educación y Cultura excepto sábados y domingos, se deberá establecerse una tarifa especial extraordinaria con un descuento del 100%; lo anterior en beneficio de estudiantes de todas las ciudades en las que se preste el servicio público de transporte urbano; por lo que deberá considerarse lo anterior en los procedimientos técnicos que establece el artículo 90.

Atento a lo anterior, los integrantes de esta Comisión de Transporte y Movilidad, consideramos necesario que el Ejecutivo del Estado, debe realizar los esfuerzos presupuestarios que sean necesarios, para que este sector de la población continúe utilizando para el próximo año 2017, los servicios de transporte urbano de manera gratuita en los municipios en los cuales actualmente se otorga este subsidio y, por otra parte, se extienda el subsidio al resto de los estudiantes de todo el Estado en base a la disponibilidad presupuestaria que tenga el Ejecutivo para el próximo ejercicio fiscal y de esa manera evitar que la falta de recursos económicos por parte de los estudiantes para pagar por los servicios de transporte urbano no llegue a ser un motivo para desertar en sus estudios.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar, respetuosamente, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que se lleven a cabo las acciones presupuestales correspondientes para asegurar más recursos para el ejercicio fiscal 2017, en favor de un mejor servicio de transporte público urbano, así como para que continúen otorgándose pasajes gratuitos a estudiantes.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 08 de noviembre de 2016.

DIP. JORGE LUIS MÁRQUEZ CÁZARES

DIP. JAVIER VILLAREAL GÁMEZ

DIP. IRIS FERNANDA SÁNCHEZ CHIU

DIP. MANUEL VILLEGAS RODRÍGUEZ

DIP. JAVIER DAGNINO ESCOBOSA

DIP. RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS

DIP. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, David Homero Palafox Celaya y José Luis Castillo Godínez, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos ante esta Honorable Asamblea con la finalidad de someter a su consideración **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO, CON EL OBJETO DE EXHORTAR, RESPETUOSAMENTE, A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, ETIQUETE RECURSOS PARA EL SOSTENIMIENTO Y CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DEPORTIVO DEL EQUIPO DE FÚTBOL AMERICANO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, QUE PERMITA SU PARTICIPACIÓN EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL**, misma que sustentamos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los inicios de la práctica del Fútbol Americano en la Universidad de Sonora datan desde la década de 1960, formando parte de la currícula deportiva que se ofrecía a los estudiantes y se proyectaba hacía todo el Estado, teniendo una gran aceptación que permitió construir una tradición competitiva de aproximadamente 30 años, hasta que en el año de 1991, las autoridades universitarias decidieron dejaron de apoyar ésta disciplina deportiva, dando por terminadas las actividades oficiales del fútbol americano de la Máxima Casa de Estudios de la Entidad, truncando las ansías de los jóvenes atletas que buscaban continuar practicando éste deporte, y de los estudiantes de nuevo ingreso que aspiraban a iniciarse en el mismo.

Sin embargo, era claro que las inquietudes deportivas de los universitarios no iban a apagarse tan fácilmente, lo que motivó que en el año 2011, se le presentara al Rector de la UNISON, Doctor Heriberto Grijalva Monteverde, un proyecto completo de fútbol americano, para que, de nueva cuenta, se diera la oportunidad de desarrollar entre la comunidad universitaria, el interés y la práctica de este deporte de forma ordenada y estructurada, con miras a hacerlo de nuevo parte de la curricular deportiva de la universidad.

Dicho proyecto, que actualmente se lleva a cabo ya de manera muy desarrollada, propone el trabajo en conjunto de las diferentes áreas y escuelas de la Institución, aprovechando al máximo los recursos materiales, humanos y de infraestructura con los que se cuenta, logrando con esto, darle viabilidad al proyecto y que fuera aceptado, proponiendo un convenio en el que, de inicio, la Universidad proporcionaría la infraestructura y las facilidades necesarias que tuviera a su alcance para beneficio de los deportistas y estudiantes que participaran en el equipo de fútbol, mientras que los entrenadores y jugadores solventarían los gastos económicos.

Una vez que se formalizó la reinstalación del fútbol americano, el primer paso fue solicitar el ingreso del equipo a la Comisión Nacional Deportiva Estudiantil de Instituciones Privadas, CONADEIP, la cual es una Liga para escuelas privadas exclusivamente, pero que abrió sus puertas a los Búhos de la UNISON, por el programa tan completo que se estaba presentando, siendo la primera escuela pública aceptada dentro de este grupo de élite en el deporte en general en México.

A casi 6 años de iniciadas sus actividades, el equipo ha cumplido con su parte en el proyecto presentado y como muestra podemos apreciar los notables resultados que han obtenido en tan corto tiempo, y que nuevamente vuelven a poner en alto el nombre de nuestra la Universidad de Sonora, a nivel nacional:

- ✓ El equipo Buhos de la UNISON, ha logrado tres participaciones en semifinales contra universidades de todo el país.

- ✓ En la temporada 2013, con un récord de 6 ganados por un perdido, el equipo logró la clasificación a las semifinales en donde quedaron eliminados ante el CETYS Campus Mexicali, en donde el coach Daniel García fue reconocido por la CONADEIP como el entrenador del año y el quarterback Sergio Bringas fue distinguido como el novato del año ofensivo.
- ✓ En el 2014, dos integrantes del equipo Búhos (Hirám Machado y Alejandro Zepeda) fueron elegidos para formar parte de la Selección Nacional Universitaria que participó en el 1er Campeonato Mundial Universitario de Fútbol Americano celebrado en Uppsala, Suecia, quedando campeones del mundo al vencer en el partido de la final a la Selección de Japón por marcador de 14 a 6.
- ✓ Subcampeones de la CONADEIP de este año 2016
- ✓ Cada año mínimo un jugador es llamado a la Selección Nacional para enfrentar a una selección de Estados Unidos.
- ✓ En diferentes ocasiones varios jugadores del equipo Búhos, han sido nombrados Jugadores de la semana a nivel nacional, por su gran desempeño.
- ✓ El equipo cuenta con varias menciones en el Libro de Records del Football CONADEIP, siendo la más relevante el nombramiento del receptor Fernando Duarte, como el mejor de todos los tiempos en yardas mezcladas, y su record sigue subiendo.

A raíz de estos sorprendentes resultados que han dejado clara muestra de la solidez del programa de fútbol americano, los integrantes del equipo han solicitado que la universidad cumpla con su parte pues no lo ha hecho a cabalidad, ya que fue hasta este año que debido a las presiones ejercidas por los universitarios que pertenecen al programa como jugadores o como entrenadores es que la UNISON realizó pequeñas aportaciones pero por medio del apoyo al estudiante no al programa como deporte

universitario, pues no lo reconoce oficialmente bajo el argumento que no existen recursos destinados al fútbol americano, aunque se le ha hecho saber a la autoridad universitaria que el deporte justifica la asignación de recursos que se complementen en presupuestos gubernamentales, haciendo posible, a su vez, que se derramen hacia las demás disciplinas, tal y como acontece a lo largo de todo el país con las distintas universidades que así lo hacen, tales como UNAM, IPN, UACH UABC, CETYS, ITESM solo por mencionar algunos.

La práctica del fútbol americano aporta grandes beneficios, como son los valores imprescindibles en la formación del carácter y del desarrollo de los jugadores. Conlleva mucha disciplina durante su preparación con miras a un torneo, puesto que se requieren horas y horas de trabajo en el acondicionamiento físico especializado, trabajo en gimnasio, cuidado de la alimentación y del descanso apropiado, así como atención médica y psicológica constante y la formación académica obligatoria, entre otros.

Pero aun con todos los beneficios comprobados y los resultados presentados, el equipo de fútbol americano Búhos de la UNISON sigue sin recibir apoyo real por parte de las autoridades universitarias, ya que los pocos incentivos que se han otorgado son por medio de los recursos del Fideicomiso de Cuotas para actividades estudiantiles no para el deporte en sí; mientras que los demás deportes de la Universidad tienen sus propios presupuestos aparte de apoyos e incentivos a los deportistas, cuentan con entrenadores contratados y disponen libremente de diferentes beneficios para su desempeño.

El contar con recursos propios es primordial, el beneficio a la sociedad que representa la labor del equipo es grande pues está forjando hombres de bien, con educación en valores y compromiso, jugar fútbol americano con los Búhos de la UNISON, además de todo el esfuerzo físico, implica cursar una carrera, pues es OBLIGATORIO para jugar dentro de la Liga CONADEIP.

Hasta el año 1991, el fútbol americano universitario contaba con todos los apoyos, era un deporte que formaba parte de la curricular deportiva y tenía su propio presupuesto, con entrenadores contratados y recursos asignados directamente en el presupuesto de la Institución. Hoy no se cuenta con nada de eso y es necesario que se destinen recursos a la práctica de este deporte, ya que el nivel que han alcanzado los Búhos de la UNISON en el plano nacional, los coloca en un alto nivel de competencia que los obliga a realizar viajes a otros Estados para medirse, en los siguientes años, con equipos de otras regiones del país que están totalmente apoyados por sus Instituciones educativas.

Como podemos darnos cuenta, la exigencia física y económica de los Jugadores y entrenadores ha alcanzado niveles en los que, si no obtienen el apoyo presupuestal, ya no podrán seguir subsistiendo un equipo que le ha dado no solo renombre en el plano deportivo local a nuestra Alma Mater, sino que han elevado el nombre de nuestro Estado al plano mundial, al presentarse en otras partes del mundo, con gran calidad deportiva.

La viabilidad de poder contar con un abanico de oportunidades en el área deportiva de nuestro Estado, proporciona a la juventud más opciones para poder desarrollarse deportivamente en diversas disciplinas de alto nivel, brindando oportunidad a todas las clases sociales, siendo éste el sello que siempre ha distinguido nuestra Máxima Casa de Estudios, por lo que consideramos de suma importancia apoyar al equipo de fútbol americano Búhos de la UNISON, en beneficio del deporte sonoreense.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017, etiquete recursos suficientes para el sostenimiento y continuidad del programa deportivo del equipo de fútbol americano de la universidad de sonora, que permita su participación en competencias deportivas a nivel estatal y nacional.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y decidido en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 10 de noviembre de 2016.

DIP. DAVID HOMERO PALAFOX CELAYA.

DIP. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, congresista del Partido de Acción Nacional de esta Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente

INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE, A LOS TITULARES DE LA DELEGACIONES EN SONORA DE LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN, RELACIONES EXTERIORES, INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS Y MIGRANTES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA DAR SOLUCIÓN AL PROBLEMA QUE HOY AQUEJA A LOS ALBERGUES QUE FUNCIONAN EN EL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, LOS CUALES SE ENCUENTRAN SATURADOS POR MIGRANTES HAITIANOS Y NO CUENTAN CON LOS RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS PARA DAR ALIMENTOS Y ALOJAMIENTO A TODOS ELLOS, QUIENES ACTUALMENTE ESTÁN EN DICHA CIUDAD A LA ESPERA DE QUE LAS AUTORIDADES MIGRATORIAS DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA AUTORICEN SU INGRESO, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El terremoto que sufrió Haití el 12 de enero de 2010, tuvo como resultado grandes pérdidas humanas, se estimó que entre 45,000 o 50, 000 mil personas fueron las víctimas afectadas. En cuanto a los daños materiales, se derrumbaron edificios

históricos de mucha importancia en ese país, como es el Palacio Nacional, hospitales y la Catedral en Puerto Príncipe.

Con motivo de lo anterior, muchos haitianos empezaron a emigrar de ese País, en búsqueda de mejores condiciones de vida, ya que quedó desbastado con el terremoto, se estima según cifras oficiales que hubo 1.5 millones de personas las que quedaron sin hogar e incomunicados.

El destino al que actualmente se dirigen los migrantes de dicho país, es a los Estados Unidos de Norte América, en donde buscan mejorar su condición económica y de vida, para lograr esto, cientos de haitianos se han introducido a nuestro país con el objetivo de llegar a la frontera norte con el propósito de poder internar al vecino país, arribando mayormente a las fronteras de Tijuana, Baja California, San Luis Rio Colorado y Nogales, Sonora.

En Nogales, Sonora, distrito al que represento, los refugios que se ubican en dicha ciudad y que apoyan a los migrantes con alimentos y alojamiento, a se encuentran en estos momentos saturados por el exceso de migrantes haitianos que en el mes de octubre del presente año arribaron a Nogales, por lo que dicha circunstancia ha provocado que los refugios se vean superados por la demanda excesiva de apoyo por parte de migrantes no sólo de este país, centro y Sudamérica, sino que también ahora de Haití.

Empezaron a llegar el 19 de octubre. El día 25 de octubre el Presidente Municipal David Cuauhtémoc Galindo inicia la coordinación de los trabajos con: Gobierno de la ciudad de nogales, Instituto nacional de migración, SEGOB, CNDH, Unidad municipal de protección civil, Unidad estatal de protección civil, Albergue San Juan Bosco y Cruz roja

Se trasladan al albergue el día 1 de noviembre, al día 3 de nov se rebasó la capacidad de espacio y de atención.

Ya no hay espacio en el albergue y diariamente están llegando de 10 a 15 personas.

El viernes 04 de noviembre del presente año, había 156 haitianos. Se realizó una reunión entre autoridades antes donde se crearon compromisos de trabajo.

El sábado 05 de noviembre del presente año, se vacunó a las personas contra hepatitis e influenza. Y el Club Rotario albergó a 52 inmigrantes.

El lunes 7 de noviembre hay 54 en el albergue San Juan Bosco y 52 en el Club Rotario.

Sumando un total de 106 haitianos.

La disminución del grupo se debe a que el día domingo 6 de noviembre y hoy fueron trasladados 50 de ellos a la ciudad de Agua Prieta, debido a que hay menos haitianos y más prontitud en pasar a los Estados Unidos.

Ante dicha situación, resulta necesaria y urgente la intervención de las autoridades federales y estatales competentes para que apoyen con recursos económicos y humanos para atender la problemática antes planteada, razón por la cual presento ante el Pleno de esta Asamblea legislativa la presente iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a los titulares de la delegaciones en Sonora de las secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Instituto Nacional de Migración y a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios y Migrantes de la Secretaría de Gobierno del Estado, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, realicen todas aquellas acciones que sean necesarias para dar solución al problema que hoy aqueja a los albergues que funcionan en el municipio de Nogales, Sonora, los cuales se encuentran saturados por migrantes haitianos, y no cuentan con los recursos humanos y económicos para dar alimentos y alojamiento a todos ellos, quienes actualmente están en dicha ciudad a la espera de que las autoridades migratorias de Estados Unidos de Norteamérica autoricen su ingreso a ese país.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 10 de noviembre de 2016

C. DIP. SANDRA MERCEDES HERNÁNDEZ BARAJAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado Representante Parlamentario del Partido Morena de esta LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA DE LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL ESTADO DE SONORA**, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad cooperativa de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Consuelo Izquierdo en su libro *El cooperativismo una alternativa de desarrollo a la globalización neoliberal para América Latina: una visión desde la identidad cooperativa*, establece que la identidad cooperativa es el conjunto de principios y valores universales, que se expresan a través de la empresa cooperativa, caracterizada por su dualidad económico y social, que en correcta armonía entre ambos, es expresión de una cultura, de una manera de pensar y hacer, para transformar la realidad en un contexto histórico determinado.

Asimismo, establece que al surgir el cooperativismo, se convierte en un importante factor de desarrollo de las fuerzas productivas, porque amparado por su filosofía humanista exalta la primacía del ser humano común, asumiendo un rol protagónico en los procesos socio económicos, el cual desde su surgimiento y hasta la

actualidad aprendió y necesitó la cooperación con el fin de obtener los bienes y servicios indispensables.

En México, de acuerdo al artículo 21 de la Ley antes aludida establece que las clases de Sociedades Cooperativas son de consumidores de bienes y/o servicios, de productores de bienes y/o servicio y de ahorro y préstamo.

De acuerdo al Instituto PYME, algunas de las bondades de crear una Sociedad Cooperativa se traducen en las siguientes ventajas:

- a) Los socios se benefician del trabajo mutuo.
- b) El trabajo es en equipo (socios) y se comparten las responsabilidades.
- c) Sin importar el monto de la aportación de los socios, todos tienen derecho a un voto en la toma de decisiones.
- d) Se permite la participación de capital extranjero no mayor al 10% del total del capital social.
- e) Están exentas del pago del Impuesto Sobre la Renta.
- f) Acceso a programas de financiamiento por parte del gobierno.
- g) Los socios podrán transmitir los derechos patrimoniales que amparan sus certificados de aportación, en favor del o los beneficiarios que designen en caso de fallecimiento.

Esta iniciativa que hoy presento, busca potenciar los beneficios antes descritos y, a través del trabajo cooperativo, elevar el nivel de vida de los ciudadanos sonorenses a través de un sistema que fomente la creación de Sociedades Cooperativas en las diversas actividades productivas de nuestra Entidad Federativa.

En Sonora, existen varias Sociedades Cooperativas de diferentes clases que han venido operando a través de los años, así tenemos la Sociedad Cooperativa de Consumo Familiar de la Sección 54 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, la cual ya tiene más de 40 años de operación ininterrumpidos.

Otra Cooperativa en nuestro Estado, que tiene operando desde hace más de 30 años, es la Sociedad Cooperativas de Consumo Ganaderos Organizados de Sonora, conocida como SOCOGOS, creada en 1983, la cual tiene por objeto proveer de productos y servicios a los precios más bajos a los ganaderos del Estado.

Recientemente se creó en nuestra entidad, la Cooperativa de Artesanos Indígenas de Sonora, la cual reúne varios grupos indígenas que habitan en el Estado, como los son los Kikapús, Mayos, Seris, Yaquis, Pimas, Guarijíos y los Cucapá, la cual tiene por objeto apoyar y difundir la artesanía de las culturas indígenas de Sonora.

Ante las ventajas que representa este tipo de organizaciones económicas, resulta de vital importancia que, dentro de las políticas públicas del Gobierno del Estado, se fomente la creación y desarrollo de Sociedades Cooperativas para buscar bajo esa figura jurídica, una alternativa más para lograr el desarrollo y bienestar de las familias sonorenses.

Ahora bien, la presente iniciativa de Ley que pongo al análisis, discusión y aprobación de esta Asamblea Legislativa se compone de los siguientes capítulos:

En el capítulo I denominado de las Disposiciones Generales, se establece el objeto de la Ley, define el fomento económico como el conjunto de normas jurídicas y acciones del gobierno, para la organización, expansión y desarrollo del sector y movimiento cooperativo, así como los principios que regirán las acciones de gobierno en materia de fomento cooperativo.

El capítulo II, prevé las dependencias de la administración pública estatal, que participarán en las acciones de fomento a las sociedades cooperativas en nuestro Estado, así como las atribuciones que le corresponden a cada una de ellas.

En el capítulo III, se establecen las acciones de fomento cooperativo destacando entre otras, las acciones jurídicas, administrativas y de carácter socioeconómico que tengan como fin abrir, conservar, proteger y expandir las fuentes de empleo en el sector social, procurando otorgar condiciones de factibilidad y su simplificación administrativa para su apertura, desarrollo y legal funcionamiento, así mismo precisa este capítulo, las acciones de fomento para la organización social para el trabajo y el fomento regional.

En el capítulo IV, se regula la posibilidad de que el gobierno del Estado pueda celebrar todos aquellos convenios con instituciones legalmente autorizadas para la capacitación académica o técnica para las cooperativas, así como fomentar la formación y capacitación de las personas que se desempeñen como administradores, promotores o gestores de cooperativas.

En el capítulo V, se establece que el gobierno del Estado deberá elaborar anualmente los programas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente ley, así como el contenido que deberá tener cada programa, finalmente se constituye un Consejo Consultivo para el Fomento Cooperativo del gobierno del Estado, como un órgano de apoyo para la realización de acciones para el fomento a las Sociedades Cooperativas.

Para concluir, en el último capítulo denominado del “Financiamiento del Fomento de la Actividad Cooperativa” se establece que el gobierno del Estado destinará una partida presupuestaria para el fomento a la sociedad cooperativas, así como establecimientos de exenciones de contribuciones a las que estén obligadas durante sus dos primeros años de existencia.

En Morena luchamos por construir un México plural, incluyente y solidario. Un México donde el trabajo de todos a todos beneficie. Por ello, es necesario transformar el modelo de desarrollo imperante, por uno que frene la decadencia y garantice el bienestar y la felicidad.

Queremos un modelo económico en donde el Estado asuma la responsabilidad de conducir el desarrollo, impulsando cadenas productivas con los sectores privado y social, maximizando el empleo y el valor agregado.

Por lo anteriormente expuesto y fundando, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa:

LEY

DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL ESTADO DE SONORA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto el establecimiento, la regulación y la coordinación de políticas, programas y acciones de fomento cooperativo para el desarrollo económico del Estado de Sonora, sin perjuicio de los programas, estímulos y acciones que a nivel federal se establezcan para el mismo fin.

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- Actos Cooperativos: los relativos a la organización y funcionamiento interno de las sociedades cooperativas;

II.- Sociedad Cooperativa: a la forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios;

III.- Empleo: derecho humano consagrado por la Constitución Federal, de dedicarse libremente a la profesión, industria, comercio o trabajo socialmente útil y de forma remunerada;

IV.- Movimiento cooperativo: todas las organizaciones e instituciones de asistencia técnica del cooperativismo registradas de conformidad con las leyes del Estado de Sonora;

V.- Sistemas cooperativos: estructura económica y social que integran las Sociedades Cooperativas y sus organismos; y

VI.- Sector cooperativo: población que desarrolla o es beneficiada por los actos cooperativos.

Artículo 3.- La constitución, organización, funcionamiento y extinción de las Sociedades Cooperativas y sus Organismos en que libremente se agrupen, así como los derechos de los Socios, se rigen por las disposiciones de la legislación federal aplicable.

Artículo 4.- Los actos cooperativos pueden ser subjetivos, objetivos, relativos y accesorios o conexos, a saber:

I.- Son actos cooperativos subjetivos, aquellos cuyo contenido proviene de los usos y las costumbres de las personas que los desarrollen y que las partes en ellos implicados decidan someterlos a la regulación y privilegios de esta ley;

II.- Son actos cooperativos objetivos, aquellos cuya característica proviene de la ley, independientemente de las personas que los realicen y que tengan por objeto:

a) Alguno de los señalados en esta ley, en las disposiciones que sobre ella se establezcan, así como todas las acciones de gobierno en materia cooperativa; y

b) Los que revistan formas que la legislación exige calificarlos de cooperativos, incluyendo los incorporados o derivados de los certificados de aportación;

III.- Son actos cooperativos relativos aquellos cuyo fin sea participar en el mercado cooperativo; y

IV.- Son actos accesorios o conexos aquellos que se deriven de otros actos cooperativos, siempre que las partes que los generen pacten expresamente someterlos a las prevenciones que establece esta ley.

La constitución, organización y capacidad jurídica de las Sociedades Cooperativas se rigen por las disposiciones de la legislación federal aplicable.

Artículo 5.- Las acciones de gobierno en materia de fomento cooperativo se orientarán por los siguientes principios:

I.- Respeto a los derechos humanos laborales, al empleo, la libertad de profesión e industria y a la organización social para el trabajo, como una de las bases de la existencia, convivencia y bienestar de la sociedad;

II.- Respeto a la adhesión voluntaria y abierta al sector cooperativo sin discriminaciones, atendiendo a la composición pluricultural de sectores, géneros, manifestaciones y valores de los individuos y grupos sociales que componen la población del Estado de Sonora;

III.- Respeto a la autonomía y gestión democrática en las cooperativas, a la integración y solidaridad entre éstas y su interés y servicio social por la comunidad;

IV.- Protección, conservación, consolidación y uso racional del patrimonio social del sistema cooperativo por parte de las autoridades del Gobierno;

V.- Organización social para el trabajo mediante el reconocimiento de las cooperativas como organismos de utilidad pública para el bienestar común y sujetas al fin social que establecen nuestras leyes;

VI.- Simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los actos y procedimientos administrativos; y

VII.- Otorgar estímulos fiscales y apoyo económico en los términos que establezca esta Ley, las autoridades y la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

Artículo 6.- Todo acto de interpretación de las disposiciones de la presente Ley, deberá atender a las garantías sociales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Son ordenamientos legales supletorios de la presente ley, el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles y la Ley de Procedimiento Administrativo, todos del Estado de Sonora

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE FOMENTO COOPERATIVO DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 7.- Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- A) Gobernador del Estado de Sonora
- A) Secretaría de Trabajo:
- B) Secretaría de Desarrollo Social:
- C) Secretaría de Economía:
- D) Secretaría de Hacienda:
- E) Ayuntamientos

Artículo 8.- Corresponde al Gobernador del Estado de Sonora:

- I.- Aprobar el Programa General de Fomento Cooperativo del Estado de Sonora;
- II.- Emitir las declaratorias de exención de contribuciones a las Sociedades Cooperativas, a excepción de las expresamente señaladas;
- III.- Emitir la convocatoria para la constitución del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Gobierno del Estado, así como presidirlo;
- IV.- Celebrar con las autoridades competentes los convenios para acceder al uso de los tiempos de transmisión que por ley le corresponden al Estado en radio y televisión, a fin de transmitir mensajes y programas de fomento cooperativo en el Estado de Sonora; y
- V.- Suscribir con las instancias de gobierno federal y con las instituciones públicas y privadas del país o del extranjero, los convenios necesarios para lograr los fines de la presente Ley.

Artículo 9.- Corresponde a las siguientes Secretarías, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos, las siguientes funciones:

A) A la Secretaría de Trabajo:

- I.- Formular, difundir y ejecutar las políticas y programas de fomento cooperativo en el Estado de Sonora;
- II.- Impulsar las actividades de fomento cooperativo en el Estado de Sonora y proporcionar, por si o a través de personas bajo su revisión, físicas o morales, asesoría, capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas, así como para la producción, comercialización y consumo de los bienes y servicios necesarios para los actos que establece el artículo 4° de esta Ley; y
- III.- Coordinar acciones de apoyo para el fortalecimiento del sistema, sector y movimiento cooperativo del Estado de Sonora.

B) A la Secretaría de Desarrollo Social:

- I.- Procurar la expansión del sector cooperativo para que este pueda responder a las necesidades de la sociedad;
- II.- Establecer programas de desarrollo social, a través de los cuales se puedan potenciar las actividades de las Sociedades Cooperativas en el ámbito territorial donde actúan para, de ser posible, generar polos regionales de desarrollo; y
- III.- Promover la transformación de actividades marginales de la economía informal hacia grupos productivos organizados.

C) A la Secretaría de Economía:

I.- Ejecutar los apoyos económicos que el Gobierno del Estado de Sonora otorgue a las empresas sociales, a las micro empresas y a los sectores empresariales, así como los financiamientos y prerrogativas a través de los fondos correspondientes;

II.- Apoyar servicios de investigación y asesoría en materia de gestión cooperativa, administrativa y tecnológica; y

III.- Promover el financiamiento ante las instancias públicas y privadas correspondientes para la producción, comercialización e inversión; y

D) A la Secretaría de Hacienda:

I.- Aplicar y ejecutar los estímulos fiscales en los términos de la presente ley y la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

Artículo 10.- Corresponde a los Ayuntamientos, las siguientes funciones:

I.- Participar en la elaboración y ejecución de los programas de fomento cooperativo de su demarcación;

II.- Impulsar las actividades de fomento cooperativo, por si y en coordinación con las dependencias del ramo;

III.- Promover la concertación, con otras instancias de Gobierno y con los sectores social y privado, para impulsar el desarrollo cooperativo en la delegación; y

IV.- Cada Ayuntamiento contará con una Dirección de Fomento Cooperativo.

Artículo 11.- Todos los actos relativos a la constitución y registro de las Sociedades Cooperativas citados en esta Ley, estarán exentos de impuestos y derechos fiscales de carácter local, conforme a lo establezca la Ley de Hacienda del Estado de Sonora y las declaratorias que al efecto emita la autoridad competente.

En las escrituras públicas, para los efectos señalados en el párrafo anterior, los notarios cobrarán el arancel reducido que al efecto se establezca.

CAPITULO III DEL FOMENTO COOPERATIVO

Artículo 12.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende como fomento cooperativo el conjunto de normas jurídicas, acciones y programas del Gobierno del Estado de Sonora, para la organización, expansión y desarrollo del sector y movimiento cooperativo y que deberá orientarse conforme a los siguientes fines:

I.- Apoyo a la organización, constitución, registro, desarrollo e integración de las propias Sociedades Cooperativas y a la organización social del trabajo, como medios de generación de empleos y redistribución del ingreso;

II.- Promoción de la economía cooperativista en la producción, distribución y comercialización de los bienes y servicios que generan y que son socialmente necesarios;

III.- Otorgamiento de mecanismos que aseguren la igualdad entre sectores y clases sociales, por lo que se prohíbe solicitar a los organismos del sector social mayores requisitos que los exigidos a otras entidades económicas para el concurso u otorgamiento de créditos o cualquier otro contrato con cualquier organismo de la Administración Pública del Estado de Sonora;

IV.- El Gobierno del Estado de Sonora procurara proveerse de los bienes y servicios que produzcan las Sociedades Cooperativas, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

V.- Acceso a estímulos e incentivos para la integración de las Sociedades Cooperativas, entre otras acciones, mediante apoyos fiscales y de simplificación administrativa;

VI.- Fortalecer entre la población la comercialización, consumo y disfruté de los bienes y servicios producidos por las cooperativas;

VII.- Participación del sector cooperativo en el sistema de planeación democrática y en los Consejos de Fomento Económico y Social y demás que establezcan las Leyes del Estado de Sonora;

VIII.- Impulsar la educación, capacitación y en general la cultura cooperativa y la participación de la población en la promoción, divulgación y financiamiento de proyectos cooperativos, de tal manera que se impulse la cultura del ahorro, mediante cajas populares y las cooperativas de ahorro y préstamo;

IX.- Garantizar el respeto por la organización social para el trabajo y hacer efectiva la participación de la población en el sector social de la economía;

X.- Difusión de la cultura cooperativista, basada en la organización social, autogestiva y democrática del trabajo;

XI.- Apoyar a las Sociedades Cooperativas con planes y programas de financiamiento para proyectos productivos; y

XII.- Los demás que establezcan las Leyes.

Artículo 13.- El fomento cooperativo en el Estado de Sonora comprende, entre otras acciones, las siguientes:

I.- Acciones jurídicas, administrativas y de carácter socioeconómico que tengan como fin abrir, conservar, proteger y expandir las fuentes de empleo en el sector social, procurando otorgar condiciones de factibilidad y simplificación administrativa para su apertura, desarrollo y legal funcionamiento;

II.- Acciones de registro, investigación, análisis y estudio para el exacto conocimiento de la situación del sistema, sector y movimiento cooperativo para mejorar, planear y consolidar las políticas públicas en la materia;

III.- Acciones de difusión del cooperativismo, para acrecentar la conciencia y modelo cooperativo, como una opción viable de desarrollo económico y social para los habitantes del Estado de Sonora;

IV.- Acciones de capacitación y adiestramiento para la formación de personas aptas para desarrollar empresas sociales;

V.- Acciones de apoyo diverso para la organización, la protección y el impulso de los modos tradicionales solidarios de producción colectiva, de las culturas indígenas, populares y de las demás comunidades rurales, originarias y residentes en el Estado de Sonora;

VI.- Acciones de cooperación en materia cooperativa con la federación, los estados y municipios, y con otros países u organismos internacionales públicos y privados;

VII.- Acciones de fomento de las empresas cooperativas de participación estatal; y

VIII.- Los demás conceptos a los que ésta Ley y otros ordenamientos jurídicos les den ese carácter.

Artículo 14.- Con el fin de fomentar la organización social para el trabajo, el Gobierno del Estado de Sonora promoverá:

I.- La creación de estímulos, becas y cualquier otra clase de reconocimientos y apoyos;

II.- La creación de fondos para posibilitar el fomento al desarrollo de Sociedades Cooperativas y la producción cooperativa en el Estado de Sonora; y

III.- La celebración de convenios con entidades públicas y los sectores social y privado.

Artículo 15.- El Gobierno del Estado de Sonora fomentará las formas de empleo socialmente útiles, así como la formación de Sociedades Cooperativas de los habitantes del Estado de Sonora en sus barrios, colonias, unidades habitacionales, pueblos o comunidades.

Artículo 16.- El Gobierno del estado realizará acciones en materia de vivienda a cargo de las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipales, con el objetivo de promover actitudes solidarias de la población, ante el desarrollo habitacional y

el impulso a la autoconstrucción organizada y al movimiento social cooperativista de vivienda, tal como lo establece la fracción IX del artículo 81 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sonora

Artículo 17.- Son materia de protección y consolidación en los términos de la presente Ley, el fomento y desarrollo de Sociedades Cooperativas que tengan por objeto promover, difundir, publicar y desarrollar el conjunto de los bienes y valores de interés público señalados en este ordenamiento, en particular los relacionados con actividades de equidad de género, desarrollo sustentable, cultura indígena, jóvenes, cultura, discapacitados y adultos mayores que se produzcan.

CAPITULO IV DE LA FORMACIÓN COOPERATIVA

Artículo 18.- Las autoridades señaladas en esta Ley podrán celebrar convenios de todo tipo con instituciones autorizadas legalmente para la capacitación académica o técnica de los cooperativistas residentes en el Estado de Sonora, para lo cual se preferirán en igualdad de circunstancias a las cooperativas que registren sus programas y proyectos ante la Secretaría de Trabajo.

Artículo 19.- El Gobierno del Estado de Sonora fomentará la formación y capacitación de las personas que se desempeñen como administradores, promotores o gestores de cooperativas, a fin de lograr el óptimo aprovechamiento en la coordinación del esfuerzo en común.

Asimismo, deberá acordar con las autoridades e instituciones educativas la inclusión en los planes de estudio los principios y valores cooperativos, así como de las actividades cooperativas.

CAPÍTULO V DE LA FORMACIÓN DE LA POLÍTICA Y DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO COOPERATIVO

Artículo 20.- En la formación de las políticas generales y los programas de fomento cooperativo, el Gobierno del Estado de Sonora elaborará anualmente las acciones y programas en la materia.

Artículo 21.- Los programas de fomento cooperativo de carácter general, sectorial y por delegación a los que se refiere la presente Ley, deberán contener y precisar:

- I.- Antecedentes, marco y justificación legal;
- II.- Análisis y diagnóstico de la situación económica y social de la región, sector o delegación correspondiente;
- III.- Objetivos generales y específicos;

- IV.- Metas y políticas;
- V.- Estrategias, proyectos y programas específicos;
- VI.- Financiamiento y estímulos;
- VII.- Acciones generales y actividades prioritarias;
- VIII.- Criterios para su seguimiento y evaluación;
- IX.- Cronograma y responsabilidades; y
- X.- Soporte estadístico, bibliográfico, de campo u otros.

Artículo 22.- En la programación del fomento cooperativo en el Estado de Sonora se tomará en cuenta:

- I.- La diversidad económica y cultural de los habitantes del Estado de Sonora;
- II.- La equidad en la distribución geográfica de los beneficios económicos, a fin de lograr un eficiente y justo equilibrio de dichos beneficios entre la población del Estado de Sonora; y
- III.- Los principios a los que se refiere el artículo 5° de la presente Ley, así como la solidaridad, el esfuerzo propio y la ayuda mutua con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas a través de la realización de actividades socioeconómicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Artículo 23.- Se constituirá un Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Estado de Sonora, como órgano de consulta en la materia, mismo que presidirá el Gobernador del Estado de Sonora o la persona que éste designe.

El Reglamento de la presente Ley regulará el procedimiento de elección, así como la organización y el funcionamiento de este Consejo.

CAPITULO VI

DEL FINANCIAMIENTO DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COOPERATIVA

Artículo 24.- Corresponde al Gobierno del Estado de Sonora financiar el fomento cooperativo, sin perjuicio de celebrar convenios o contratos que apoyen la realización de actividades y proyectos concretos.

Los donativos que se reciban para el fomento de la actividad cooperativa estarán amparados por recibos oficiales y no podrán ser destinados a fines distintos de los establecidos en la presente Ley.

Artículo 25.- En los Programas Operativos Anuales de las Secretarías Señaladas en el artículo 7º, así como en el Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora y de los Ayuntamientos, quedarán definidas las partidas necesarias para el fomento cooperativo de conformidad con la presente Ley, incluyendo los programas y actividades generales.

Artículo 26.- Las Sociedades Cooperativas gozarán de la exención de impuestos, contribuciones y derechos a las que estén obligadas durante sus dos primeros años de existencia, sin perjuicio de las declaratorias que al respecto emita el Gobernador del Estado, siempre que cumpla con los requisitos que se establezcan de conformidad con lo siguiente:

I.- Las Sociedades Cooperativas de consumidores dedicadas a suministrar exclusivamente a sus socios, víveres, ropa y calzado, mientras el capital no exceda de 150 Unidades de Medida y Actualización (UMA);

II.- Las Sociedades Cooperativas de productores, mientras el capital social no exceda de 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA) y estén integradas en su totalidad por obreros o campesinos o por los dos.

Para efectos del siguiente artículo no se contabilizará como parte del capital de la sociedad, el capital amortizado de los muebles, maquinaria y demás bienes necesarios para los fines económicos de la sociedad cooperativa; y

III.- Las Sociedades Cooperativas mixtas de productores y consumidores, mientras su capital no exceda la cantidad de 165 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

Cuando el capital de las Sociedades Cooperativas a las que se refiere el artículo anterior, exceda el límite señalado, sin que sobrepase el doble de las sumas indicadas, cubrirá el 70% de los impuestos, contribuciones y derechos que estén obligadas a cubrir.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobernador del Estado de Sonora deberá expedir el Reglamento de la presente Ley dentro del término de noventa días siguientes a la publicación del presente ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO TERCERO.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ley se derogan todos los acuerdos, circulares, disposiciones administrativas y legales que en el Estado de Sonora se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- El Titular del Poder Ejecutivo del estado de Sonora, deberá emitir la convocatoria para la constitución del Consejo Consultivo de Fomento

Cooperativo del estado de Sonora, dentro del plazo de 120 días contados a partir de la publicación de la presente Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- El Gobierno del Estado de Sonora adecuará dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente decreto, sus ordenamientos de adquisiciones, arrendamientos y obra pública para que las cooperativas accedan en igualdad de circunstancias a los procedimientos de licitación, invitación y asignación de los bienes y servicios que produzcan o comercien.

Atentamente

“Sólo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”

Diputado José Ángel Rochín López
Representante Parlamentario de Morena
Congreso del Estado de Sonora

HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito, Juan José Lam Angulo, Diputado Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, QUE PROPONE CREAR LA COMISION DE EVALUACION AL DESEMPEÑO DE LAS AGENCIAS DE LOS MINISTERIOS PUBLICOS**, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo lasiguiente:

Exposición de Motivos:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 señala que la persecución de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, asimismo establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, del Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que esta Ley Suprema establece.

Que el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, señala que corresponde al Ministerio Público la investigación y persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2015-2021, es el documento que sintetiza los anhelos y aspiraciones de nuestra sociedad, que establece los

ejes estratégicos y transversales, conforme a las metas nacionales como un Gobierno Cercano y Moderno con perspectiva de Género, que en Sonora se traduce en un Gobierno promotor de los Derechos Humanos y la Igualdad de Género.

Que para garantizar la vigencia del estado de derecho, un aspecto prioritario resulta que la procuración y administración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial; para lo cual, la modernización del Ministerio Público, es un rubro impostergable, y más cuando se trata de delitos contra la integridad física, emocional, sexual violencia intrafamiliar, que se traduce en un indefensión total hacia La Mujer Sonorense.

Que en esa tesitura, es importante reforzar los mecanismos de profesionalización y evaluación permanente de los Agentes del Ministerio Público, para mejorar sustancialmente su desempeño y respuesta a la sociedad, así como garantizar la provisión de mayores recursos para la instancia procuradora de justicia.

Que igual relevancia reviste integrar y desarrollar los servicios periciales que están bajo la responsabilidad de las Agencias del Ministerio Público, para orientar las investigaciones hacia procedimientos científicos y consolidación de bases de datos, para identificación de los presuntos responsables de la comisión de delitos e incorporar los avances científicos y tecnológicos a la investigación del delito a través de la adquisición de tecnología de punta para esos efectos, en que mejorar el perfil de los aspirantes a ejercer las funciones del Ministerio Público mediante concursos de oposición, implica una labor igualmente trascendental.

Que para la consolidación de un Ministerio Público eficiente, es adecuado impulsar la evaluación al desempeño ministerial como indudable representante social, pero también a partir de las denuncias ciudadanas y más cuando se trate de Víctimas, con pleno respeto a los derechos humanos.

Lamentablemente, el sistema de procuración de justicia sigue sustentado en la actuación del Ministerio Público. Los ciudadanos no podemos, como en otras materias del derecho, acudir de modo directo ante un juez para iniciar una demanda, aun se depende desde luego del Ministerio Público para que los hechos delictivos sean perseguidos de manera oficiosa o por querrela de la parte ofendida. El nuevo sistema de justicia penal, de la misma manera, descansa en la acción del Ministerio Público, figura en la cual la sociedad no tiene confianza porque ha dejado de ser en la mayoría de los casos, el representante social de los agraviados.

La demanda por atención a víctimas Mujeres es muy conocida y de ello, todos los días acuden a las Agencias del Ministerio Publico a presentar sus denuncias, pero es tanta la demanda que no hay capacidad administrativa o de otra naturaleza, que impide la eficaz atención a los delitos que más duele hacia las Mujeres y la Sociedad.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 82, LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona párrafos al artículo 31 para quedar como sigue:

TÍTULO CUARTO ESTRUCTURA DE LA PROCURADURÍA

CAPÍTULO II VISITADURÍA GENERAL

Artículo 31. De la Visitaduría General

La Visitaduría General es el órgano de control interno de la Procuraduría General, en lo que se refiere a las funciones que realicen sus servidores públicos.

La Visitaduría está obligada a recibir quejas Ciudadanas respecto al desempeño en relación a los procesos ministeriales, ya sea de parte de la víctima o en su caso del acusado, garantizando en todo momento el respeto al debido proceso y los derechos humanos.

En coadyuvancia con las Funciones de la Visitadora, se creará una Comisión Especial de evaluación Ciudadana del desempeño en la atención de denuncias penales presentadas ante las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos de Violencia Intrafamiliar, Sexual y Femicidio, con el objeto de que se garantice la procuración de justicia con seguridad jurídica a las Víctimas, con equidad de Género.

La Comisión Ciudadana de Evaluación, se integrará:

I.- El Procurador General;

II.- El Subprocurador de Averiguaciones Previas;

III.- Titular de la Visitaduría General;

IV.- Titular de la Dirección General de Capacitación, Evaluación y Certificación;

V.- Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, y también las Asociaciones de Mujeres o como se encuentren constituidas; y

VI.- Las Víctimas Denunciantes, motivo de las sesiones convocadas.

Sus resoluciones de esta Comisión, tendrá efectos de aplicación en lo que respecta a las responsabilidades de los Servidores Públicos que se desempeñan bajo el régimen legal del Ministerio Público.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 10 de Noviembre de 2016.

C. DIP. JUAN JOSÉ LAM ANGULO

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.